

"Año del Bicentenario del Perú"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 09-04-1995

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 371 -2021-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 22 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2123555 de fecha 14/09/2021, presentado por el Sr. FRANCY TEOFILO MUSAJA POMA, identificado con D.N.I N° 47057835, con dirección en el Lote N° "20", Manzana "G", de la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda y que mediante Carta N° 008-2020/JCCHH/SGPCUAT/MPMN, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, con Carta N° 008-2020/JCCHH/SGPCUAT/MPMN, de fecha 04-08-2020, el Arq Julio César Chahua Huarachi, responsable de la Oficina del Área Técnica de la SPGCUAT, remite Opinión Técnica del Sub Sector 1A-5 del Centro Poblado de Chen Chen, en su conclusión señala que leniéndose vigente el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2015, que deroga a la habilitación urbana del año 2012, se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes posteriormente se han generado nuevas partidas, para el caso en concreto el Lte. N° 11, Mza. "H", inscrito en la Partida Electrónica N° 11026291, se modificó por el Lte. N° 20; Mza. "G", inscrito en la Partida Registral N° 11035798; Sector Subsector 1A-5 Pampas de Chen Chen. Que, según punto 3. CONCLUSIONES. Respecto a lo solicitado, en las manzanas señaladas para un pronunciamiento técnico, y teniendo vigente el Plano Trazado y Lotización inscrito el año 2015, cabe indicar que se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes, respecto a la Habilitación Urbana inscrita el año 2012 y derogada posteriormente. Asimismo, se han generado nuevas partidas registrales, quedando sin efecto las anteriores;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...] por lo que mediante el Informe N° 237-2021-DF CC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 02/09/2021, el Inspector del PROMUVI, remite el ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 211-2021, de fecha 20/07/2021 a las 17:18 horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ del predio ubicado en la Asoc. "VILLA JERUSALÉN", Mz. "A" Lt. 08, cuya posesionario es FRANCY TEOFILO MUSAJA POMA, en atención a INFORME N° 095-2021-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 11/JUN/2021, a través del cual, se solicita INSPECCIÓN DE PARTE, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: El administrado declara como su carga familiar a su hijo Franklin Edison Musaja Ticona (10 años), en cuanto a la carga familiar declara como vivencia esporádica en dicho predio. El predio se encuentra con fachada y cercado de madera y estera, con puerta de acceso de calamina. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con medio techo de estera y piso de tierra, el cual se prolonga hasta el fondo del predio, es ocupado también como cochera. Así también, se verifica ambientes engidos con módulos de madera, techo de calamina, piso de tierra y falso piso, los cuales están destinados para: 01 cocina/comedor, dormitorio; así como un almacén, por último encontramos el servicio higiénico, engida de malla rache. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 41m² en el predio inspeccionado (...) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua, desagüe y cable. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio descrito en el exordio de éste informe, se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la Carpeta N° 0002016 se aprecia y evidencia que el beneficiario ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, y sus correspondientes modificatorias la



"Año del Bicentenario del Perú"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1935

Ordenanza 030-2017-MPMN y la Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por el beneficiario, 2) Pago por el concepto de otorgamiento de Resolución de Adjudicación a través de Recibo N° 0151733 de fecha 10/09/2013; Pago Venta de Terrenos a través de Recibo N° 0343781, de fecha 15/07/2021 y el recibo N° 0343430, por el concepto de Inspecciones y Adjudicación en vías de regularización. Asimismo, con Informe N° 237-2021-DFCC-PROMUVI/SPCUAT/GWMPMN, de fecha 02/09/2021, el Inspector del PROMUVI, ha informado que el beneficiario se encuentra en posesión del Lote 20, Manzana "G", Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área total aproximadamente de 41m² del predio inspeccionado y descrito previamente, así también cuenta con la **Resolución de Gerencia N° 1751-C-2011-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha 14/OCT/2011, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Sr. MUSAJA POMA FRANCY TEOFILO, identificado con DNI N° 47057835 con el Lote N° 11 de la Mz "H", perteneciente al Sector Sub Sector 1A4 – Pampas de Chen Chen, Moquegua, Asociación de Vivienda "VILLA JERUSALEN", Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN de forma satisfactoria, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 14/10/2011, adjunta las Declaraciones Juradas, el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y SUNARP y por último, el Documento Nacional de Identidad señala domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director,

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Se **DISPONE MODIFICAR** la Resolución de Gerencia N° 1751-C-2011-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 14/OCT/2011, que inscribe en el Padrón Definitivo al Sr. **MUSAJA POMA FRANCY TEOFILO** con DNI N° **47057835**, el Lote N° **20** de la **Mza "G"**, perteneciente al **Sector Sub Sector 1A-5 – Pampas de Chen Chen, Moquegua**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, asimismo, **PRECISAR**, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 1751-C-2011-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 14/OCT/2011, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO SEGUNDO - **ADJUDICAR**, a favor del beneficiario Don **FRANCY TEOFILO MUSAJA POMA**, identificado con D.N.I N° **47057835**, el **Lote N° "20"**, Manzana "G", de la **Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén"**, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en **Partida Registral N° 11035798**, conforme a opinión técnica mediante Carta N° 008-2020/JCCHH/SGPCUAT/MPMN, de fecha 04-08-2020, el responsable de la Oficina del Área Técnica de la SPGCUAT. El mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Área	: 109.50 m ² .
Perímetro	: 44.60 ml.
Frente	: Con 7.30 ml, colinda con la calle N° 01
Lado Derecho	: Con 15.00 ml, colinda con el lote N° 19
Lado Izquierdo	: Con 15.00 ml, colinda con el lote N° 21
Fondo	: Con 7.30 ml, colinda con el lote N° 25 (Recreación/Zona de Protección).

ARTICULO CUARTO - **DISPONER**, que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transfiriendo, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTICULO QUINTO - **DISPONER**, que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTICULO SEXTO - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL